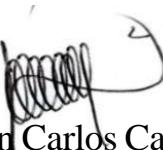


CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de que disponía la vinculada para subsanar la contestación corrió del 22 al 28 de agosto. Inhábiles 19, 20, 21, 26 y 27. En silencio.

A despacho de la señora Juez,
Pereira, 01 de septiembre de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.

I. Conforme la constancia secretarial que antecede, ante la no subsanación a la contestación de la demanda por parte de DROPOPULAR S.A.S. se rechaza la misma.

II. La coadyuvante Cotty Morales, a través de correo electrónico, presentó solicitud que de “*irresolución pruebas en incidente de nulidad, indebida notificación*”.

El escrito y sus anexos, se agregan y se abstiene el despacho de darle trámite alguno y resolver de fondo, en virtud a que no se le dio inicio a ningún incidente de nulidad como para que proceda el aporte de pruebas, además se deberá estar a lo dispuesto en auto del 17 de agosto del presente año¹, tampoco se observa que se esté interponiendo recurso alguno contra el citado proveído.

III. Audiencia Pacto de Cumplimiento.

Teniendo en cuenta la vinculación por pasiva, es necesario, fijar nueva fecha para que comparezca la vinculada, las demás partes, el Ministerio Público y sus apoderados a la audiencia virtual² de pacto de cumplimiento, de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

Para tal fin se señala, el veintiséis (26) de septiembre del presente año, a las dos de la tarde (2:00 p.m.), siendo esta la fecha más próxima según la agenda del despacho. Se les advierte que la inasistencia injustificada a la misma, les acarreará, las consecuencias previstas en el artículo antes mencionado.

Notifíquese,


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

¹ PDF 32

² Plataforma Life Size

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1aa88ab35f011a05b6a59fca04e43e27c500e7a657f7becd732e583203c015**

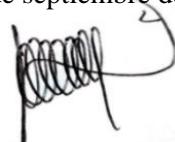
Documento generado en 04/09/2023 02:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 139 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 05 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario